**REGLAMENTO DE ELECCIONES**

**FEDERACION NACIONAL UNIVERSITARIA DE DEPORTES**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Articulo 1**. La elección de los miembros del Directorio estará sujeta a las normas establecidas en este Reglamento.

**Articulo 2**. Las presentes normas son de caracter obligatorio y regulan el proceso eleccionario en cuanto al procedimiento, control, fiscalización y sanción.

**Articulo 3**. Las elecciones se realizarán cada 2 años resultando electos los candidatos que obtengan el mayor número de votos en sus respectivos cargos.

**Articulo 4**. Tendrán derecho a voto en las elecciones todos los socios que estén activos, con sus cuotas al día.

**Artículo 5.** El llamado a elecciones debe ser realizado en una Asamblea General Extraordinaria, con a lo menos 90 días antes que termine el período correspondiente del Directorio saliente, en concordancia al articulado 45 de los Estatutos FENAUDE. Esta tarea es responsabilidad de la Directiva de la Federación en curso.

**Artículo 6**. Cada delegado o representante de una Organización afiliada sufragará por una sola persona, de conformidad al Art. 15 de los Estatutos de la FENUADE.

**TITULO II**

**DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL)**

**Artículo 7**. Habrá un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) el que tendrá por labor administrar, dirigir y supervigilar el proceso eleccionario

**Artículo 8**. El TRICEL estará constituido por 5 socios activos que no sean candidatos ni integren la mesa directiva de la Federación y serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria. El TRICEL podrá funcionar con, a lo menos, 3 integrantes.

Una vez elegidos no serán revocados a excepción de incurrir en una falta grave que vaya en contra del espiritu de este Reglamento, o por su aceptación de renuncia.

**Artículo 9**. El TRICEL ejecutará sus funciones en forma autónoma y hará uso de sus atribuciones con la siguiente estructura:

**Presidente:** Representará al TRICEL en cualquier instancia que se requiera. Dirigirá las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y dirimirá en caso de empate. Le corresponde citar las reuniones. Debera rendir cuenta pública a la Asamblea General Ordinaria.

**Secretario**: Deberá llevar acta y registro de las sesiones, siendo responsable de la publicación de éstas. Subrogar al Presidente.

**Comisario:** Fiscalizar y apoyar al Presidente y Secretario del TRICEL, en casos extraordinarios subrogar y/o Dirigir sesiones ordinarias.

**Artículo 10**. Son funciones del TRICEL:

a. Declarar abierto y cerrado el periodo de inscripcion de candidaturas

b. Recibir las inscripciones de candidaturas al Directorio

c. Elaborar los votos que se ocuparán en la elección y foliarlos

d. Preparar y difundir toda la información referente a la elección

e. Abrir y cerrar el periodo de elección, dentro de la Asamblea General Ordinaria.

f. Proclamar al Directorio electo y publicar los resultados finales de la eleccion en un plazo máximo de 48 horas

g. Resolver todas las dudas y vacíos que pudiesen surgir sobre todo el proceso eleccionario

h. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos y que durante el proceso no se cometan actos contra éste.

**Artículo 11**. Los miembros del TRICEL serán sancionados con la cancelación de su participación, si realizaran los siguientes actos:

* Cualquier tipo de campaña a favor de una candidatura
* Incurrir en cohecho y/o colusión
* Cometer irregularidades en el proceso de votación y el escrutinio de los votos

El TRICEL finalizará sus funciones y se disolverá una vez finalizada sus obligaciones tras el proceso eleccionario, según este Reglamento y el calendario establecido por el mismo TRICEL, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 45 de los Estatutos de FENAUDE, esto es, de 30 días después del proceso eleccionario.

**TITULO III**

**INSCRIPCION DE CANDIDATURAS**

**Artículo 12**. Las candidaturas al directorio de la Federación, son individuales.

**Artículo 13**. Las candidaturas que se postulen a la presente elección harán efectiva su inscripción mediante los formularios del TRICEL para dicho efecto, en los plazos establecidos. Junto al formulario deberá adjuntar los documentos de respaldo necesarios para presentar la candidatura.

**Artículo 14**. Las Candidaturas deben ser patrocinadas por sus respectivas instituciones de Educación Superior y habrá un plazo establecido para su inscripción que será definido y publicado por el TRICEL.

**Artículo 15**. Para ser elegido miembro del directorio, se requiere:

a) Tener, a lo menos, veintiún años de edad.

b) Ser chileno o extranjero con residencia por más de 3 años en el país;

c) No haber sido condenado por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la fecha de la elección.

d) No ser miembro de la comisión electoral de la FEDERACION.

e) Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva. Sólo se aceptarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o reconocidos por el Instituto para esos efectos.

Este último requisito no se exigirá a los dirigentes que acrediten estar en posesión de un título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración.

Para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario de esta Federación se necesitarán, además, ser director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.

Las personas que hayan desempeñado los cargos señalados en el inciso anterior, en cualquier calidad, durante ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del Directorio, salvo que hubieren transcurrido, a lo menos, cuatro años desde que concluyó su último ejercicio.

f) Acreditar que la Institución de Educación Superior del que se es socio tiene un año de antigüedad en la Federación Nacional Universitaria de Deportes.

**Artículo 16**. La elección se desarrollara en la fecha, hora y lugar fijado en el calendario confeccionado por el TRICEL, la que será siempre en la tercera Asamblea General Ordinaria del año que corresponda las elecciones.

**Artículo 17**. El TRICEL deberá realizar la más amplia difusión a los miembros de la Federación sobre el proceso eleccionario.

**TITULO IV**

**DE LA CONSTITUCION DE LAS MESAS**

**Artículo 18**. La mesa de votación estará constituida con, a lo menos, tres miembros del TRICEL.

**Artículo 19**. El proceso eleccionario se desarrollará en las dependencias del lugar donde se esté efectuando la Asamblea General Ordinaria, la que se adecuará a las condiciones que sean idóneas para su adecuado desarrollo.

**Artículo 20**. El conteo de votos se realizará en el espacio físico correspondiente a la mesa y deberá ser público.

**TITULO V**

**DE LOS VOTOS**

**Artículo 21**. Los votos tendrán las siguientes modalidades:

* Voto válidamente emitido: Es aquel que marca la preferencia por un candidato.
* Voto nulo: Es aquel que marca más de una preferencia dentro del voto
* Voto blanco: Es aquel que no marca ninguna preferencia dentro del voto
* Voto objetado: Es aquel que presenta dudas al respecto en alguna de las opciones de elección.

**TITULO VI**

**DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 22.** Tienen derecho a voto en las elecciones de la Federación Nacional Universitaria de Deportes, todos aquellos que tengan la calidad de miembros activos de la Federación, esto es, cada delegado o representante de una Organización afiliada, acreditado mediante carta poder otorgada por su Institución de Educación Superior al cual representa. Cada cargo del Directorio, será elegido en una votación individual, hasta completar el número de miembros del Directorio. La primera votación será por el cargo de Presidente, seguida por el Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director.

En caso de empate en la primera mayoría en cualquiera de los cargos, se realizará una nueva votación general entre los postulantes que hubieren obtenido igual número de votos.

Si el empate perdurase, se realizarán tantas votaciones hasta que se produzca el desempate.